

ES ACTUALIDAD

ESPECIALIDADES DE ENFERMERÍA

Creo recordar que esta sección fue abierta hace casi dos años con un tema inquietante, actual, muy importante para nuestra profesión enfermera entonces y... con similar vigencia en el día de hoy: La Ley de Especialidades de Enfermería. En aquel entonces la exposición del momento de las especialidades y en concreto la que nos compete hubo de ser interrumpida en su repaso no por fatiga sino por un injustificado silencio que se ha prolongado hasta hace apenas unas semanas. Los documentos de trabajo de los diferentes grupos de expertos de cada especialidad consensuados fueron remitidos al Comité Asesor de Especialidades y éste a su vez a los respectivos Ministerios de Sanidad y Educación, que requirieron el informe preceptivo de la Organización Colegial... como señala la ley, el cual fue favorable. Era la primavera de 1990. Desde ese momento, se fueron dilatando las esperas, su puesta en marcha dependía de una voluntad política inexistente. El propio Comité Asesor de Especialidades, máximo órgano en ese ámbito percibió esa predisposición y cesó en sus reuniones. Este panorama, muy seguramente, sería el actual sino salta la chispa fuera de nuestras fronteras.

El Gobierno Español en la firma de sus actas de adhesión a la Comunidad Europea, se comprometió a cumplir entre otras varias Directrices que guardaban relación con la Enfermería. La Directiva de la CEE 80/154 y 80/155 sobre la coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relativas al acceso a las actividades de Matrona o Asistente Obstétrico-Ginecológica y al ejercicio de las mismas, estaba siendo infringido por nuestro país y así lo hicieron saber en repetidas

ocasiones a nuestra Administración, que poseyendo un Real Decreto que regula la obtención del título de Enfermero Especialista, entre otras en Enfermería Obstétrico - Ginecológica (Matrona) se negó a su desarrollo. Las amonestaciones verbales tomaron cuerpo cuando en el mes de Septiembre pasado el Reino de España fue sancionado formalmente por el Alto Tribunal de Luxemburgo,

instando a subsanar ese incumplimiento de forma inmediata. El cierre cautelar de las Escuelas de Matronas (y del resto de Especialidades de Enfermería) hace casi cinco años, hasta que se pusiera en marcha la nueva ley de Especialidades, como conocerán ha impedido la formación de nuevos profesionales en ese área. Jubilaciones, abandonos, ampliación del marco funcional de las matronas en el campo extrahospitalario, etc. han dejado en precario a las matronas de este país. Las conocidas movilizaciones de éstas en las últimas fechas han sido cómplices con la denuncia de Europa contra nuestro Gobierno. Quizá haya sido necesario sonrojar a toda la nación ante el resto de miembros de la Comunidad para reaccionar, deprisa pero nuevamente mal, y les explicaré⁽¹⁾:

En los primeros días del mes de Febrero es remitido a la Organización Colegial entre otros,

proyecto de Orden Ministerial por la que se establece con carácter provisional el Programa de formación y los requisitos de las Unidades Docentes para la obtención del Título de Especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matronas) para la emisión del informe preceptivo como se hizo con proyectos similares meses atrás.

La lógica alegría generada por la puesta en marcha definitiva de alguna de nuestras Especialidades⁽²⁾, se



ensombrece al analizar el citado proyecto y descubrir cambios importantes con respecto al modelo planteado por el grupo de expertos y el propio Comité Asesor de Especialidades de Enfermería. Se plantea:

- Un sistema de formación de la Especialidad de Matrona (lo que hace suponer, que será igual para el resto de Especialidades) similar a los MIR, realizando la especialidad a tiempo completo (se obvia la propuesta modular), con un contrato de trabajo con claros detrimentos económicos para el discente (aproximadamente 70-80 mil pesetas/mes), habiendo de solicitar aquellos que disfruten plazas en propiedad situaciones de excedencia sin ninguna garantía de reserva de su puesto, lo que puede plantear problemas serios para aquellos profesionales en ejercicio durante años y establecidos, en desigualdad con aquellos otros enfermeros recién incorporados.

- Otro punto grave, lo constituye los requisitos, sistemas de selección y acreditación, así como el profesorado de estas Unidades Docentes que plantea el proyecto de Orden Ministerial. La Unidad Docente integrada por una Escuela de Enfermería, una Institución Hospitalaria y un Centro de Salud como un "todo", pierde solidez y se acepta como fórmula única para la entidad titular de la Unidad Docente a la Institución Sanitaria. El papel que la EUE responsable teórico de la supervisión y coordinación del programa formativo, considero va a ser obviado por el responsable de la Unidad Docente, que como en otras ocasiones recaerá en el Jefe de Servicio (Médico) que de asiento a las diferentes Especialidades (Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia en caso de las matronas...). A pesar del camuflaje legal que quiera imprimirse a esta formación, nunca podrá ser totalmente enfermera como cada grupo de expertos propuso en todos sus proyectos docentes. Formar "minimédicos" puede ser quizá una traducción del futuro panorama. A la Universidad, representada por la Escuela de Enfermería, se le impide ejercer, al no poder participar los profesores titulares en ésta en las Unidades Docentes de la Especialidad por no tener asignado un vínculo laboral con la Institución Sanitaria⁽³⁾.

Y lo que sospecho como más grave en este punto concreto, la concesión de estas Unidades Docentes de forma absoluta al propio Ministerio de Sanidad, posterior "patrón", creo lleva el beneplácito del Ministerio de Educación, cediendo sus obligaciones formativas a cambio

de no tener que soportar esos costos: profesorado, unidades... ¿quién velará por el nivel académico? ¿el futuro empleador? Aun más, el propuesto sistema EIR (Enfermería Interna y Residente) en nuestro caso, de formación, ¿no adolecerá de lo mismo que el de los Médicos Internos y Residentes?: Mano de obra barata, formación teórica inexistente...

- Finalmente desvelar otro capítulo de intenciones en este proyecto. Se omiten y se suplantán todas y cada una de las funciones y responsabilidades encomendadas según Orden Ministerial (11/Julio/88) al Comité Asesor de Especialidades y, que recordaré estaba compuesto por representantes de los Ministerios de Sanidad y Educación, de la Organización Colegial, de Escuelas Universitarias de Enfermería y de las Asociaciones Científicas de Enfermería, pasando sus "poderes" a manos de ambos Ministerios.

Estos puntuales comentarios sobre el proyecto hacen adivinar el giro sustancial, no en contenidos (que no se han atrevido a modificar en el actual) sino en la ideología de la formación especializada de Enfermería. La Organización Colegial, informó en su día desfavorablemente el proyecto. En "Es Actualidad" he querido presentar nuevamente el momento de este conflicto que seguramente no ha hecho sino empezar. Vulnerar el Decreto de Especialidades (que a pesar de sus "problemas" acogimos en su día), vulnerar la opinión y expresión de los propios profesionales en cuanto a su formación especializada, negar el desarrollo de todas las especialidades de Enfermería decretadas, intentándolo acallar con la propuesta para Matronas, son creo, suficientes motivos para reaccionar. Conocer algunos apuntes de esta nueva tentativa nos permitirán emitir también un juicio.

El modelo seguido y aplicado a la formación de Matronas no va a ser distinto del que conciben un día para formar Enfermeros Especialistas en Enfermería Geriátrica o cualquier otra.

En el número cero de Gerokomos incorporamos un última hora informando de la posible e inmediata publicación de todas las Especialidades de Enfermería en el Boletín Oficial del Estado antes de finales del verano de 1990. Nos equivocamos. Ahora no me atrevería a confirmar la paralización de este Proyecto de Orden Ministerial a pesar de los informes y movilizaciones en contra, pero sí a vaticinar el futuro de nuestra formación especializada si nace así.

J. Javier Soldevilla Agreda

(1) Ruego sepan disculpar nuevamente el amotinamiento de los sucesivos hechos que se van describiendo y que pueden en algún momento complicar su seguimiento.

(2) Lógicamente, punta de lanza, que permitirá el desarrollo encadenado de todas las demás Especialidades que recoge el ya famoso Decreto 992/1987.

(3) A diferencia de los profesores titulares de Facultad de Medicina que están adscritos a un Servicio determinado del Hospital Público de referencia, con categoría de Jefe de Servicio, Sección, Adjunto, etc.